



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

DECRETO DE ALCALDÍA N°013-2014/MPHy

Caraz, 18 AGO 2014

VISTO; el Informe N°032-2014-MPHy/06.33/UT, de fecha 06 de Agosto del 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada con leyes de la reforma Constitucional N°27680 Y 28607, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales, delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local tienen autonomía Política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, la presente directiva tiene objeto establecer los lineamientos y mecanismos para el otorgamiento de las transferencias presupuestarias que otorga la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, a las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción, entendiéndose como tal el distrito de Caraz;

Que, mediante Informe N°032-2014-MPHy/06.33/UT, de fecha 06 de agosto del 2014, el Jefe de la Unidad de Tesorería CPC Carrión Alba Richard Steve, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, remite el proyecto de directiva para las transferencias de fondos a los Centros Poblados, y solicita su aprobación correspondiente;

Que, efectuado la revisión del proyecto Directiva para las Transferencias de Fondos a los Centros Poblados, se advierte que éste, no trasgrede ninguna norma legal alguna.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo con las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCION Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de la Secretaria General la notificación del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas - Caraz - Perú  
Teléfono: 043-391029

Identidad  
y más obras  
GESTIÓN 2011-2014

## DIRECTIVA N°004- 2014-MPHy

### DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCION, CONTOL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

#### I.- OBJETIVOS

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos para el otorgamiento de las transferencias presupuestarias que otorga la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caráz a las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción, entendiéndose como tal el Distrito de Caráz.

##### 1.1 OBJETIVOS GENERALES:

- Aplicar con criterio técnico – legal las transferencias asignadas a las Municipalidades de los Centros Poblados, las mismas deben ser ajustadas en su ejecución a las normas de racionalización de los gastos públicos y a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria establecidas en las leyes anuales de presupuesto para los gastos públicos.
- Administrar las ejecuciones presupuestarias, orientadas a las gestiones y la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados acorde a las normas presupuestarias vigentes.
- Velar por el uso racional de los importes transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados.

##### 1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Garantizar la prestación de servicios públicos con transparencia y participación ciudadana para el bien de la población.
- Fijar prioridades de gastos públicos, estableciendo un orden de prelación a las necesidades de la población dentro del marco legal vigente.
- Crear y desarrollar, a partir de la normatividad vigente, lineamientos de participación que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.



- d) Controlar los recursos transferidos, los mismos que deben ser orientados a la prestación de los servicios delegados, que están especificados en la estructura funcional programática y en la cadena de gasto correspondiente, de acuerdo a las Leyes anuales de Presupuesto y a las Directivas de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Público de los Gobiernos Locales.

## II.- FINALIDAD

Uniformizar el procedimiento administrativo para la ejecución de las transferencias financieras que permitan el correcto funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Huaylas.

Fortalecer una administración eficiente de los recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados mediante capacitación, coordinación y asesoramiento permanente.

Garantizar que los gastos tengan sustento legal y que el objeto de la misma sea orientado a los propósitos binomios institución – comunidad.

## III.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades artículo N° 133.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Normas Básicas del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

## IV.- VIGENCIA




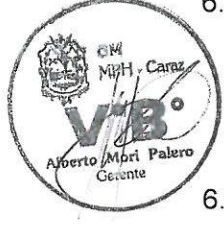
La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.



## V.- ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Caráz, reconocidas mediante Ordenanza Municipal, las mismas que cumplen con los requisitos estipulados por las Normas vigentes de su competencia; y su ejecución o Supervisión, corresponde a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, involucradas en las actividades administrativas relacionadas al otorgamiento de transferencias.

## VI.- DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 6.1.- Constituyen transferencias de los recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura de cada ejercicio presupuestal en proporción a su población y servicios públicos delegados.
- 
- 6.2.- Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados están compuestos por la generación de ingresos propios que corresponden a los recursos directamente recaudados y los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Huaylas..
- 
- 6.3.- La Municipalidad Provincial de Huaylas a través de la Unidad de Tesorería desembolsará los recursos económicos mediante giro de cheque a nombre la Municipalidad del Centro Poblado y/o mediante transferencia con Carta Orden a Favor de la correspondiente Municipalidad del Centro Poblado, previa rendición de cuenta documentada mensualmente, conforme al Artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Presupuesto del Sector Público y las Normas Municipales (ordenanzas, Decretos, resoluciones, etc.), y otras normativas vigentes afines.
- 
- 6.4.- Los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados son responsables del buen manejo de los recursos percibidos mensualmente; así como la eficiente y eficaz ejecución de gastos para los fines que fueron destinados, de conformidad con el artículo 134º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 6.5.- Los recursos transferidos deberán ser usados en la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios delegados enmarcados en servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, regular y controlar la recolección y disposición

final de los residuos sólidos, administración y conducción de cementerios, registro civil, entre otros servicios delegados.

## VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1.- DE LAS TRANSFERENCIAS:

- 7.1.1 La fuente de financiamiento de las transferencias para las Municipalidades de Centros Poblados será con Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.
- 7.1.2 La transferencia a los Centros Poblados se efectuará después de recepcionada la transferencia del FONCOMUN por la Municipalidad Provincial de Huaylas, y de acuerdo al calendario de pagos mensualizado.
- 7.1.3 Para otorgar la primera transferencia una vez aprobada la presente directiva, se efectuará a petición del Alcalde del Centro Poblado mediante documento, adjuntando copia de su credencial vigente.
- 7.1.4 El procedimiento de transferencia, a partir del segundo mes, se inicia en la Oficina de Contabilidad, previa revisión y conformidad de la rendición de Gastos documentada de la transferencia del mes anterior, con el compromiso presupuestal y devengado; para tal efecto la Oficina de Contabilidad solicitará la consulta a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal de los montos correspondientes a las transferencias del mes en curso y programación de calendario de pago.
- 7.1.5 La Unidad de Tesorería, una vez aprobada la fase del devengado, realizará los giros de cheques a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado Menor y/o elaboración de la Carta Orden de Transferencia de recursos; pudiendo los cheques ser entregados al Alcalde del Centro Poblado o efectuando el depósito directamente en las cuentas corrientes aperturadas de las mismas.
- 7.1.6 Sólo se podrá incrementar las transferencias a los Centros Poblados previo acuerdo de Consejo Municipal, según el artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades.



## 7.2.- DEL EFICIENTE USO DE LOS RECURSOS:

7.2.1 Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su autonomía política y administrativa, elaboran, modifican y ejecutan sus presupuestos de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas.

7.2.2 Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados serán destinados a:

a) Ampliación, mantenimiento y operación de los servicios públicos delegados, entendiéndose como servicio público las necesidades reales y priorizadas de su jurisdicción comunal, enmarcadas en la Ordenanza Municipal de Creación y/o Adecuación, pudiendo ser éstas: el servicio de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos, regular y controlar el proceso de disposición final de los residuos sólidos, servicios de agua potable y alcantarillado, administración y conducción de cementerio, registro civil entre otras funciones delegadas; asimismo se puede hacer uso de recursos en el mantenimiento de infraestructura pública, en la elaboración de estudios de preinversión entre otros. No pudiendo ser el gasto, en estos conceptos, menos del 50% de las transferencias asignadas.

b) Los Gastos operativos para cubrir los gastos por funciones delegadas (retribuciones, contratos, dietas, gastos por subvenciones, servicios públicos, mantenimiento de cuenta corriente, compra de útiles de oficina, pasajes, viáticos, entre otros) no deben exceder del 50% de la transferencia mensual asignada.

c) Del monto destinado a gastos operativos se podrá trasladar a los rubros indicados en el ítem a) del presente numeral, pero no viceversa.

7.2.3 Las Municipalidades de los Centros Poblados , deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las Normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad siguiente:

a) Para una óptima administración y uso de los recursos deberán elaborar su Plan Operativo Local, donde se incluya el Presupuesto Institucional determinando los ingresos y gastos que estén orientados al logro de los objetivos.



- b) Priorizar los Gastos y su correspondiente necesidad de acuerdo a sus funciones, así como desarrollar acciones que nos permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya a la economicidad de asignación de recursos.

7.2.4 Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes de los objetivos de la institución.

### 7.3.- DE LOS INFORMES DE GASTOS:

7.3.1 Todo gasto efectuado por las Municipalidades de Centros Poblados debe ceñirse a las Normas Presupuestarias, de Tesorería, Financieras y de austeridad emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y las Normas Municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Huaylas como la presente Directiva.

7.3.2 La administración de los gastos, y la sustentación de los mismos deben hacerse dentro del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Entendiéndose como Comprobante de Pago al documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios.

7.3.3 La sustentación de los gastos de las transferencias recibidas por los Centros Poblados deberán hacerse con los Comprobantes de Pago autorizado por la SUNAT sin borrones ni enmendaduras, emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro poblado que corresponda y con N° de RUC; pudiendo ser los siguientes:

- Factura
- Recibo por Honorarios
- Boleta de Venta
- Ticket o Cinta emitida por maquina registradora
- Boletos de Transporte aéreo, pluvial o terrestre.

7.3.4 Tratándose de trabajos de mano de obra deberán de presentar la Hoja de Tareo y la Planilla de Pago, debidamente firmado por el trabajador que evidencie el pago efectuado y copia de DNI; visados por el Alcalde del Centro Poblado y por dos regidores.



- 7.3.5 Se aceptarán gastos con Declaraciones Juradas para aquellos que no pudieran ser sustentados, hasta por un máximo del 15% de la transferencia efectuada mensualmente, no pudiendo estas Declaraciones Juradas exceder del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) individualmente.
- 7.3.6 El informe de Rendición de Gastos se efectuará con el formato preestablecido en la presente Directiva (ANEXO 01) con la firma del Alcalde y un Regidor. Asimismo los Comprobantes de Pago sustentados como gastos deberán ser visados por el Alcalde y por lo menos por un Regidor.
- 7.3.7 El Informe de Rendición de Gastos será revisado por la Unidad de Contabilidad, la misma que se pronunciará dentro de los tres días siguientes a la presentación. De haber observaciones este notificará, vía oficio, a la Municipalidad del Centro Poblado para levantar las observaciones en el término de tres días hábiles. De no hacerlo en el plazo establecido queda suspendida toda transferencia. Asimismo se informará a la Gerencia Municipal de las Municipalidades que presenten constantes observaciones, e incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efectos de que se tomen las acciones pertinentes.

#### 7.4.- DE LAS RESPONSABILIDADES, SUPERVISION Y CONTROL:

- 7.4.1 La responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos para desempeñar las funciones y servicios delegados recae en el Alcalde y sus Regidores de los Centros Poblados de conformidad con lo establecido en el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 7.4.2 La Gerencia de Administración y Finanzas supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.4.3 La Unidad de Contabilidad, en su función de control previo y concurrente, realizará acciones de implementación y aplicación de normas y directivas, que coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados. Estas acciones de Control se realizarán mensualmente, mediante visitas inopinadas, para lo cual elegirá al azar una Municipalidad de Centro Poblado al mes, con la finalidad de verificar la correcta administración de



los recursos; dando cuenta de los resultados a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y Alcaldía. De existir un aparente mal uso de los recursos transferidos se informará a la Oficina de Control Institucional (OCI) para las acciones correspondientes.

- 7.4.4 La Oficina de Control Institucional (OCI) fiscalizará el manejo de los recursos transferidos a los Centros Poblados, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicitará a la Oficina de Control Institucional incluir en su plan anual de control, efectuar acciones de control posterior una vez culminado el ejercicio presupuestal,



### VIII.- DEL REGIMEN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO

Las Municipalidades de los Centros Poblados, se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Las Municipalidades Provinciales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencias de recursos se efectuarán en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente.

### IX.- DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO

Son bienes y rentas de las Municipalidades de Centros Poblados los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad
- b) Las transferencias de recursos delegados
- c) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por los Consejos Municipales del Centro Poblado, los que constituyen sus ingresos propios, y que son considerados como transferencias a su favor efectuadas por parte de la municipalidad distrital.

X.- DE LA CADENA FUNCIONAL Y CLASIFICADOR DE GASTO

FUNCION : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.

DIVISION FUNCIONAL : 011 Transferencias e Intermediación Financiera.

GRUPO FUNCIONAL : 0019 Transferencia de Carácter General.

ACTIVIDAD : 1061660 Transferencias Financieras

COMPONENTE : 3039094 Transferencia Financiera de Gobiernos Locales

FINALIDAD : 14139 Transferencia de Recursos a Municipalidades de Centraos Poblados.

CLASIFICADOR : 2.4.1.3.1.3 A Otras Unidades de Gobierno Local

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados

RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal



CARAZ, AGOSTO DEL 2014

## ANEXO N° 01

### ASIGNACION MENSUAL A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH

(EN NUEVOS SOLES)

N°	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO Y TRANSFERENCIA MENSUAL
01	LLACSHU	CARAZ		
02	CRUZ DE MAYO	CARAZ		
03	CAMPIÑA DE YANAHUARA	CARAZ		
04				
05				
06				
07				
08				



**ANEXO N° 02**  
**RENDICION DE GASTOS**

RENDICION DEL MES DE  
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
ALCALDE

A) DESEMBOLSO RECIBIDO:

COMPROBANTE DE PAGO		CHEQUE	IMPORTE
N°	FECHA		

B) RENDICION DE CUENTA:

N°	COMPROBANTE DE PAGO			RAZON SOCIAL	DETALLE	IMPORTE
	FECHA	TIPO	N°			
<b>TOTAL</b>						

**RESUMEN DE LA RENDICION**

FONDO HABILITADO S/.	0.00
PRESENTE RENDICION S/.	<u>0.00</u>
SALDO S/.	0.00

CARAZ, AGOSTO DEL 2014

